



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0488 - 2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 10 de Noviembre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 48078-2017 sobre petición de anulación del recibo N° 2016S14295 de retribución económica por uso del agua subterránea del Pozo Tubular, ubicado en el distrito de Picsi, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, presentado por la EMPRESA AZUCARERA DEL NORTE S.A.C., representado por Jorge Plasencia Cuayla;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, la cual regula el plazo y forma en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por uso de agua y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en año 2017, establece que los administrados podrán presentar pedidos de anulación o modificación de los recibos, dentro del plazo de 30 días, los cuales serán resueltos por la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, y remitido a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 215-2004-AG-INRENA/ATDRCHL de fecha 05-05-2004, la ex Administración Técnica del distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua subterránea por un caudal de 14 lts/seg, con un total de 441,504.00 m3 año, con fines no agrarios a favor de la EMPRESA AZUCARERA DEL NORTE S.A.C., provenientes del Pozo Tubular ubicado en el distrito de Picsi, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

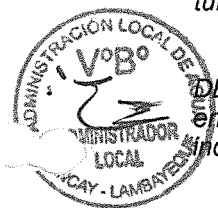
Que, con fecha 03 de marzo del 2017, se notificó a la EMPRESA AZUCARERA DEL NORTE S.A.C., para que cancele el recibo N° 2016S14295 por el monto de S/. 31,832.44 (treinta y un mil ochocientos treinta y dos con 44/100 soles), por un volumen de 441.504.00 m3, correspondiente al año 2016, por retribución económica por el uso de agua subterránea del pozo tubular, con fines Minero.

Que, a través del expediente CUT N° 48078-2017, la EMPRESA AZUCARERA DEL NORTE S.A.C., solicita se anule el recibo N° 2016S14295, indicando que el volumen consumido en el año 2016 es de 240,408.00 m3 y no 441.504.00 m3 y que el uso del agua es con fines industriales y no uso Minero como se ha consignado en el mencionado recibo.

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 005-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/KLMT de fecha 1010-2017, emitido por el área Técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante el cual indica que habiendo la Empresa Azucarera del Norte, presentado el reclamo dentro del término de ley, se debe modificar el recibo N° 2016S14295, considerando el volumen anual de 240,408.00 m3, correspondiente al año 2016, por el monto de S/. 17,333.42 soles por uso industrial y de acuerdo al informe técnico N° 205-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/AANB de fecha 25-10-2017, el cual refiere que se ha constatado que dicha Empresa viene utilizando el agua con fines industriales, se debe expedir el acto administrativo declarando procedente la solicitud presentada por la EMPRESA AZUCARERA DEL NORTE S.A.C., disponiéndose la modificación del recibo N° 2016S14295 en cuanto al monto, volumen y fines de uso del agua y Disponer la remisión del mismo recibo correspondiente al Pozo Tubular, a la Unidad de Cobranza retribución económica de la Autoridad Nacional del Agua, para la modificación correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el literal o) del numeral 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA y el visto de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0488 - 2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición presentada por la Empresa Azucarera del Norte S.A.C., disponiéndose la modificación del recibo N° 2016S14295 por el monto de S/. 31,832.44 soles, en cuanto al monto, volumen y fines de uso del agua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la remisión del recibo N° 2016S14295 correspondiente al Pozo Tubular ubicado en el distrito de Picsi, provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Azucarera del Norte S.A.C. y a la DARH.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Ing. Roberto Suing Cisneros
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHANCAY LAMBAYEQUE



Cc.: Interesado
DARH
Expediente
Archivo

RSC/LMS.